



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-478/2020

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta de dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, por la que el secretario de acuerdos de este Tribunal, turna los documentos descritos en la misma, con fundamento en los artículos 4 y 28, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

Se autoriza la expedición de copias certificadas. En atención al escrito signado por Ma. Micaelina Pérez Flores, en su carácter de síndica municipal de Santa Cruz Quilehtla, tal y como lo solicita **expídasele copia certificada** de las constancias que integran el presente expediente.

Dicho trámite deberá realizarse a través de la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, a quien se instruye para que, proceda a los trámites correspondientes para hacer la entrega de las copias solicitadas.

En ese sentido, y dadas las condiciones sanitarias actuales, se le hace de conocimiento a la promovente que, para que le puedan ser entregadas las respectivas copias certificadas, deberá indicar la fecha y horario en que podrá acudir a las instalaciones que ocupa este Tribunal a recoger las mismas.

Para tal efecto, dicha fecha y horario deberá hacerla de conocimiento a la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, a través del correo electrónico oficial del secretario de acuerdos lino_noe@tetlax.org.mx.

Así mismo, se le hace de conocimiento que, al momento de presentarse, solamente se permitirá el acceso a una persona, pudiendo ser la actora o una de las personas autorizadas, quien deberá cumplir en todo momento con las medidas sanitarias al momento de ingresar a las instalaciones que ocupa este Tribunal, así como dentro del mismo.

Domicilio y correo electrónico. Se tiene a Ma. Micaelina Pérez Flores, síndica Municipal de Santa Cruz Quilehtla, señalando como domicilio físico para recibir notificaciones el ubicado Privada de la Calle uno, número seis,



(referencia: salón de fiestas "La Huerta") de la colonia la Loma Xicohtencatl de esta ciudad Capital, de igual manera, se le tiene señalando el correo electrónico ru_bye@hotmail.com, y por autorizados a la y el profesionista que señala en su escrito de cuenta.

Por lo que, derivado de la situación sanitaria actual y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 de Ley de Medios de Impugnación¹, se tiene como método para ser notificado dicho correo electrónico y solo de forma excepcional el domicilio físico antes mencionado.

Notifíquese de manera conjunta a la síndica municipal de Santa Cruz Quilehtla, mediante el **correo electrónico** que señaló para tal efecto y mediante cédula que se fije en los **estrados** de este Tribunal a todo interesado; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado José Lumbreras García, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado presidente José Lumbreras García**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil

¹ Dicho dispositivo legal refiere que las notificaciones se podrán realizar de manera personal, por lista o cédula publicada en los estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama o por vía fax, y que en caso de que las partes no señalen domicilio para tales efectos, se hará la notificación por medio de lista que se fije en los estrados del Tribunal

